



CONVENIO N° 11480
Registrado en Fecha 23, 11, 2021
al Folo 146 Tomo XXIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle Juan de Garay n° 2880 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Dra. SONIA FELISA MARTORANO, en adelante "**EL MINISTERIO**" y el **INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)**, con domicilio en calle San Martín N° 3145 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representado por su Director Provincial Ing. OSCAR BROGGI, en adelante "**EI I.A.P.O.S.**", en virtud del marco dispuesto por la Ley de Ministerio N° 13920 artículo 16 incs 8 y 19 con mas Ley 8288 (IAPOS), en atención a la integración de las políticas sanitarias, la administración del espacio sanitario común y la colaboración mutua, las partes formulan el presente convenio en base a los considerandos que a continuación se exponen:

PRIMERA: CONSIDERANDOS: Que el presente acuerdo se inscribe en el marco de acciones propiciadas e impulsadas desde el Ministerio de Salud en pos de integrar y fortalecer políticas sanitarias comunes, articulando los recursos disponibles con el fin de aumentar la capacidad de resolución, propiciando la unificación del sistema de atención; optimizando y facilitando la accesibilidad a la recuperación de la salud. En tal sentido, conforme el cumplimiento de su objeto, el cual es de brindar prestaciones médico asistenciales, el IAPOS cuenta, para con sus afiliados, con una estructura contractual en materia de salud mental, asumiendo el formal compromiso de brindar mutua asistencia y colaboración, respetándose las partes sus esferas de competencia específicas. De este modo el Instituto colaborara a través de su estructura contractual y sin asumir costos financieros que la gestión que se propicia demande, en cumplimiento del objetivo propuesto por EL MINISTERIO en el marco legal antes mencionado.-

SEGUNDA: OBJETO: En el marco descripto, las partes acuerdan brindar atención a pacientes agudos de salud mental que requieran ser internados con cobertura del Ministerio de Salud de la Provincia y requieran, por urgencia, derivación a EFECTORES PRIVADOS, particularmente en el ámbito prestacional de la segunda circunscripción de la Provincia de Santa Fe, prestadores nucleados en la figura asociativa de Psicored S.A

TERCERA: COORDINACION : Que los circuitos de auditoría médica y técnico/administrativa relacionados a dichas internaciones, son definidos conforme procedimiento de Derivación determinado por resoluciones Ministeriales 614/2011 y 615/2011 debiendo constar negativa justificada del efector público de no poseer camas de internación y la autorización previa de la derivación de la Subdirección del Centro Regional de Salud "Dr. Agudo Ávila" de Rosario y de acuerdo a las normas de servicios

Jy

determinados por parte de "EL I.A.P.O.S.", mientras no se contraponga a los definidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe .

CUARTA: Modalidad: Los aranceles de las prestaciones acordadas serán los establecidos por el IAPOS en su actualización de prácticas y aranceles vigentes.

QUINTA: Actuaciones administrativas.. PAGO "EL I.A.P.O.S." gestionará mediante Acta de Comisión Mixta y dentro de las normativas del contrato vigente entre "EL I.A.P.O.S." y PSICORED S.A. y anexo de derivación, incorporar durante un lapso de 90 (noventa) días la implementación de un mecanismo administrativo convalidado por las partes para la presentación por los canales establecidos ante "EL I.A.P.O.S." y de manera idéntica a los requisitos y valores vigentes en la Obra Social, de toda la documentación necesaria para la derivación, Auditoría y Facturación, tanto del ingreso como la continuidad del tratamiento de los pacientes bajo cobertura del Ministerio de Salud que ingresen y continúen tratados durante dicho lapso. Una vez evaluada, auditada y convalidada toda la documentación recibida en "EL I.A.P.O.S.", se remitirá a "EL MINISTERIO" un informe sobre la facturación final en montos equivalentes a los que el instituto eroga, procediendo luego el Ministerio de Salud a la cancelación de las mismas.

SEXTA: Articulación: De modo de hacer operativo el acuerdo planteado, "EL MINISTERIO" por intermedio de la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización 3er Nivel de Atención comunicará a "EL I.A.P.O.S." la nómina de pacientes alcanzados por el presente convenio

SEPTIMA: Que de haberse verificado situaciones de urgencias en internaciones objeto el presente convenio, vistas las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y/o de distanciamiento social preventivo y obligatorio, en virtud de la Pandemia COVID 19, el presente convenio será de aplicación para las prestaciones- internaciones- que se hayan brindado en las condiciones de la Clausula Segunda, y desde el 01/09/20 en adelante, debiendo - en caso de existir las mismas - intervenir la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización 3er Nivel de Atención a los fines de hacer efectiva la articulación propuesta en la Clausulas Sexta.- Lo que es aceptado por las partes por ser su voluntad.- ,

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 1 días del mes de diciembre del año 2020.-

Ing. Qco. Oscar E. Broggi
Director Provincial
I.A.P.O.S.

